

Origen de la línea: Apoyo 47 de la línea a E. T. «Cerámica Ilerdense, S. A.»  
 Terrenos que atraviesa: Término municipal de Alcoletge.  
 Final de la línea: E. T. «Alcoletge».  
 Tensión: 25.000 V.  
 Longitud: 74 metros.  
 Apoyos: Postes de madera.  
 Situación: E. T. «Alcoletge VIII».  
 Potencia y tensión: E. T. de 50 kVA., a 25.000/380-220 V.  
 Referencia: Expediente D.-1.398.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución, de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 27 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—326-C.

**RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. 1.039.  
 Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.  
 Final de la línea: E. T. 1.148 («Embotelladora del Segre, Sociedad Anónima»)  
 Tensión: 25.000 V.  
 Longitud: 108 metros.  
 Cable subterráneo.  
 Situación: E. T. 1.148 («Embotelladora del Segre, S. A.»).  
 Potencia y tensión: E. T. de 200 kVA., a 25.000/380-220 V.  
 Referencia: Expediente D. 1.220.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 28 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—333-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 16 de enero de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.263, interpuesto por don José Luis Fernández Espinosa y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 4 de diciembre de 1967 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.263, interpuesto por don José Luis Fernández Espinosa y otros, contra resolución de este Departamento de 31 de enero de 1966, sobre régimen de tasas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de don José Luis Fernández Espinosa, doña Isabel Ibáñez Sanchis, don Alejandro Muñoz del Valle, doña María del Carmen Arburu González, doña Juliana Izquierdo Barbero, don Manuel González Martínez, don Victorino Salero Romero, doña Dorothea Cabello Ramos, don Jesús Rubio Paredes, don Félix Sanz Sánchez, don José María Torres Acero Fernández, don José León Blasco, don Alejandro Sánchez Núñez, don Federico Escobar Portillo, doña Dolores Jiménez Niño, don Manuel Hidalgo Moreno, don Engenio Higuera Ligorred, don José Mata Cisneros, don Lucinio Rey García, don Jaime García Hernández y doña Soledad Carrero Rodríguez, funcionarios del Patronato de Biología Animal, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, desestimatoria del recurso de alzada por ellos promovido respecto a acuerdo de la Junta de Tasas y Exacciones Parafisca-

les del citado Ministerio de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, relativo al régimen y distribución de las Tasas por prestación de servicios atribuidos al mencionado Patronato, debemos declarar y declaramos que por ser dicha Orden conforme a derecho la confirmamos y declaramos firme y subsistente en cuanto a los recurrentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial imposición sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de enero de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.505, interpuesto por don Pedro Montilla Gómez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 7 de noviembre de 1967 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 17.505, interpuesto por don Pedro Montilla Gómez, contra resolución de este Departamento de 20 de abril de 1965, sobre rescisión de obras, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado y sin entrar en el fondo del asunto debatido, debemos declarar y declaramos la nulidad del actuado administrativo a partir del momento en que tuvo que hacerse legal notificación del primer acuerdo dictado en veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, reponiendo el expediente a dicho momento y sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 18 de enero de 1968 por la que se concede a «Iber-Amer, Publicaciones Hispanoamericanas, S. A.», y a «Ediciones Ariel, S. A.», el régimen de reposición para importación con franquicia arancelaria de pastas celulósicas por exportaciones previamente realizadas de libros.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por «Iber-Amer, Publicaciones Hispanoamericanas, S. A.», y por «Ediciones Ariel, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 784/1966, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril siguiente), por el que se establece el régimen de reposición para importación con franquicia arancelaria de papel de ediciones por exportaciones de libros previamente realizadas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del expresado Decreto y conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se concede a «Iber-Amer, Publicaciones Hispanoamericanas, Sociedad Anónima», con domicilio en Ronda de San Pablo, 67, Barcelona, y a «Ediciones Ariel, S. A.», con domicilio en avenida de José Antonio, 108, Esplugas de Llobregat, Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de pastas celulósicas por exportaciones de libros previamente realizadas, con sujeción a los preceptos que se establecen en el Decreto 4303/1964, prototipo de las reposiciones de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón.

Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

A los efectos que procedan en relación con el reconocimiento de los derechos a que se refiere el artículo quinto del citado Decreto 4303/1964, se señala la fecha de 9 de diciembre de 1967